

Resolución Gerencial N° 637-2024-MDP/GM

Pichari, 20 de diciembre de 2024

VISTO:

Opinión Legal N°1415-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N°0504-2024-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N°8488-2024-MDP-GI-DOP/DVP-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Carta N°479-2024-MDP-GI-DOP/JAZR-RO del Residente de Obra; respecto a la modificación del Contrato N°086-2024-MDP/GM-ULP, derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada AS N°093-2024-MDP/OEC-1 para la contratación del servicio de pintado y esmalte en módulos educativos y obras exteriores (dos manos a todo costo), para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2519707, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias";

Que, el numeral 34.1 del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, respecto a la modificación del contrato señala: **El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, la modificación por orden de la entidad tal como lo ha previsto el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, posibilita realizar modificaciones al contrato siempre que la entidad lo ordene. En estricto vemos que solo basta la voluntad de la entidad para que proceda la modificación. Asimismo, se debe tener presente que la única condición que establece para que proceda dicha aludida modificación será alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento modificado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, señala que, "las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34° del TULO de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: "a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; c) **La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE**";

Que, el artículo 142° ha establecido en sus numerales lo siguiente: numeral 142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Y numeral 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

Que, en **fecha 19 de julio del 2024** se suscribe el **Contrato N°086-2024-MDP/GM-ULP**, derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada AS N°093-2024-MDP/OEC-1 para la contratación del servicio de pintado y esmalte en módulos educativos y obras exteriores (dos manos a todo costo), para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2519707, por el monto total de S/. 177,000.00 (Ciento setenta y siete mil con 00/100 soles), con un plazo de 40 días calendarios computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato;

Que, mediante **Carta N°479-2024-MDP-GI-DOP/JAZR-RO** de fecha **13 de diciembre del 2024** del Residente de Obra, Ing. José Antonio Zuñia Ramos, señala que el contratista solicita la suspensión del plazo de ejecución, hasta que se den las condiciones deseadas para la ejecución del servicio, y culminado dichos eventos no atribuibles a las partes que originaron dicha paralización del plazo de ejecución del servicio de pintado y esmalte en módulos educativos y obras exteriores (dos manos a todo costo), por la PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRA N°03, se realiza el nuevo cronograma del plazo de ejecución del servicio, según cuadro siguiente:

Firma de Contrato	Plazo del Servicio	Inicio del Servicio	Suspensión de Plazo N°01	Reinicio de Plazo N°01	Suspensión de Plazo N°02	Reinicio de Plazo N°02	Plazo Final
19/07/2024	40 D.C.	20/07/2024	19/08/2024	07/10/2024	10/10/2024	25/11/2024	30/11/2024

Recomendando proseguir con los trámites administrativos correspondientes

Que, mediante **Informe N°8488-2024-MDP-GI-DOP/DVP-J** de fecha **13 de diciembre del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Demetrio Vargas Pérez, remite el cronograma para el reinicio del servicio de pintado y esmalte en módulos educativos y obras exteriores (dos manos a todo costo), para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2519707, culminado los eventos no atribuibles a las partes que originaron la paralización del plazo de ejecución del servicio, por la paralización temporal de obra N°03, por lo que realiza el cronograma de plazo de ejecución del servicio, según detalle siguiente:

Firma de Contrato	Plazo del Servicio	Inicio del Servicio	Suspensión de Plazo N°01	Reinicio de Plazo N°01	Suspensión de Plazo N°02	Reinicio de Plazo N°02	Plazo Final
19/07/2024	40 D.C.	20/07/2024	19/08/2024	07/10/2024	10/10/2024	25/11/2024	30/11/2024

Que, mediante **Informe Técnico N°0504-2024-MDP/ULP-EVN** de fecha **17 de diciembre del 2024** del Jefe de la Unidad de logística y Patrimonio, declara VIABLE, la solicitud de REPROGRAMACION N°02 del 25 de noviembre al 30 de noviembre del 2024, al CONTRATO N°86-2024-MDP/GM-ULP, a nombre del contratista Sr. Ruben Teofilo Carbajal Pariona con RUC N°10800125583, para la contratación del servicio de pintado y esmalte en módulos educativos y obras exteriores (dos manos a todo costo), para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2519707, en cumplimiento con lo establecido en

el artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y Art. 142 del RLCE., teniendo la reprogramación de la siguiente manera:

NUEVA FECHA DE REINICIO DE EJECUCION DE SERVICIO N°02	DIAS PENDIENTES DE EJECUCION DE LA ADENDA N°01	NUEVA FECHA DE CULMINACION DE SERVICIO N°02
25 DE NOVIEMBRE DEL 2024	06 DIAS CALENDARIOS	30 DE BVOIEMBRE DEL 2024

Recomendando al funcionario competente con facultades delegadas, autorice la suscripción de la adenda correspondiente;

Que, mediante **Opinión Legal N°1415-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **20 de diciembre del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón, quien OPINA que es PROCEDENTE la REPROGRAMACION N°02, del servicio de pintado y esmalte en módulos educativos y obras exteriores (dos manos a todo costo), para el proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N°2519707, conforme al cronograma señalado en el Informe Técnico N°504-2024-MDP/ULP-EVN, RECOMENDANDO la suscripción de la respectiva ADENDA;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, "el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución del Alcaldía N°377-2024-A-MDP/LC, artículo primero, inciso m) y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACION DEL CONTRATO N°86-2024-MDP/GM-ULP, derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada AS N°093-2024-MDP/OEC-1, respecto a la REPROGRAMACION DEL CRONOGRAMA del SERVICIO DE PINTADO Y ESMALTE EN MÓDULOS EDUCATIVOS Y OBRAS EXTERIORES (DOS MANOS A TODO COSTO), PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. BARTOLOME HERRERA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N°2519707, en aplicación del numeral 34.1 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, en el supuesto por Orden de la Entidad para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, en concordancia con el artículo 142 numeral 142.7 y 142.8, y artículo 2 Inc. f) del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, principio de eficacia y eficiencia, según los cuadros siguientes:

Firma de Contrato	Plazo del Servicio	Inicio del Servicio	Suspensión de Plazo N°01	Reinicio de Plazo N°01	Suspensión de Plazo N°02	Reinicio de Plazo N°02	Plazo Final
19/07/2024	40 D.C.	20/07/2024	19/08/2024	07/10/2024	10/10/2024	25/11/2024	30/11/2024

NUEVA FECHA DE REINICIO DE EJECUCION DE SERVICIO N°02	DIAS PENDIENTES DE EJECUCION DE LA ADENDA N°01	NUEVA FECHA DE CULMINACION DE SERVICIO N°02
25 DE NOVIEMBRE DEL 2024	06 DIAS CALENDARIOS	30 DE BVOIEMBRE DEL 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad de Logística y Patrimonio elabore la correspondiente ADENDA al CONTRATO N°86-2024-MDP/GM-ULP, derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada AS N°093-2024-MDP/OEC-1, así como su registro en la plataforma del SEACE,



según lo establecido en el numeral 160.1 Inc. c) del artículo 160° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Logística y Patrimonio, **NOTIFICAR**, la presente Resolución al contratista **RUBEN TEOFILLO CARBAJAL PARIONA con RUC N°10800125583**.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
ALCALDÍA
GI
O.A.F
U.LyP
CONTRATISTA
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

[Signature]
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

